

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 332 - 2020-UNSAAC/

Cusco, 01 de octubre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 0404-2020-VRAC-UNSAAC, Expedientes Nros. 267615 y 272331, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS**, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N° 2392020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto el Señor Vicerrector Académico, eleva la propuesta del PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 28 de septiembre de 2020, acordó por unanimidad aprobar la propuesta del citado Plan de Adaptación, cuyo ejemplar adjunta, con sus antecedentes;

Que, obra en autos, el Oficio N° 0128-2020-DIGMM-UNSAAC, cursado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, presentando el proyecto del PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, de la referida Facultad;

Que, el referido documento tiene como objetivo adaptar el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la modalidad presencial a la modalidad virtual durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19;

Que, el citado Proyecto de Plan de Adaptación tiene fundamento Académico y Tecnológico en lo siguiente:

- ✓ Atender pretensión administrativa de egresados y bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería de Minas para tramitar grado académico de bachiller y título profesional.
- ✓ Disponibilidad de herramientas virtuales institucionalizadas, en plena ejecución en las sesiones académicas de pre y posgrado.
- ✓ La plana docente de la UNSAAC, está capacitada en el uso de herramientas virtuales de acuerdo al desarrollo tecnológico a nivel global;

Que, asimismo tiene un fundamento Espacial y Social lo siguiente:

- ✓ La emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo con motivo de la pandemia por COVID-19, obliga al aislamiento social obligatorio evitando reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación del COVID-19, motivo por el cual se hallan restringidos los trámites personales presenciales; lo cual hace imposible las exposiciones y sustentaciones presenciales de tesis y el procedimiento mismo tanto para grado como para título profesional;
- ✓ La característica esencial de las operaciones mineras que se desarrollan en lugares donde se ubican los yacimientos minerales, generalmente aislados de zonas urbanas, inciden en la procedencia de la mayor parte de los estudiantes mineros que provienen de distintos lugares del Cusco y fuera de la Región, que, agravada por las restricciones de transporte público, permanecen obligatoriamente en aislamiento social con serias dificultades de tramitar personalmente sus grados y títulos;
- ✓ La Tricentenario UNSAAC, en el proceso de globalización y coyuntura de emergencia por la pandemia del COVID-19, tiene la gran oportunidad de utilizar todas las herramientas tecnológicas modernas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de estudiantes, egresados y bachilleres, a fin de facilitarles el proceso de trámites que corresponden para la obtención de su grado académico, así como optar al título profesional;

Que, la propuesta del **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS**, de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2020, siendo aprobado por mayoría;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS** de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, que consta de siete (07) ítems; documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y sus anexos en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO
RECTORADO
del Cusco

DR. J. ERRAIN MOLLEPAZA AÑASPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA.- ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS.-DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERIA GEOLOGICA, MINAS Y
METALURGICA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE
MINAS**



**PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO
DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS**

CUSCO – PERÚ

2020

PLAN DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

(PROYECTO)

I. OBJETO

Adaptar el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de la modalidad presencial a la modalidad virtual durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

II. FINALIDAD

Atender virtualmente, el procedimiento administrativo para otorgamiento de grado y título, según la naturaleza de los mismos.

III. ÁMBITO

El plan comprende a los egresados y bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería de Minas.

IV. FUNDAMENTOS

A. LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- D. U. 026-2020
- D. L. 1475
- D. L. 1496
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.
- D. S. N.° 008-2020-SA
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de 12.03.20, aprueba norma técnica denominada: “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, orientaciones de continuidad de servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, regulan el ingreso del personal a sedes y filiales de los centros de educación técnico - productiva, institutos y escuelas de educación superior, universidades públicas y privadas; para realizar, de manera excepcional, actividades que faciliten continuidad y mejora del servicio educativo que se viene prestando de manera no presencial.
- Estatuto de la UNSAAC.
- Reglamento de Educación Virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Uso de la Plataforma Virtual PLADDES, oficializado mediante Resolución Nro.CU-282-2020-UNSAAC de 13.09.20.
- Uso del Sistema de Gestión de Tesis “ATIQ PUNKU”, aprobada por

Resolución Nro. CU- 288 -2020-UNSAAC de 20.08.2020.

- Currícula Reestructurada-2005 de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, aprobado por Resolución N° CU-066-2009-UNSAAC de 27.02.09
- Reglamento de Grados y Títulos, aprobado por Resolución Nro. CU-144-2008- UNSAAC de 18.06.08.

B. ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO

- Atender pretensión administrativa de egresados y bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería de Minas para tramitar grado académico de bachiller y título profesional.
- Disponibilidad de herramientas virtuales institucionalizadas, en plena ejecución en las sesiones académicas de pre y posgrado.
- La plana docente de la UNSAAC, está capacitada en el uso de herramientas virtuales de acuerdo al desarrollo tecnológico a nivel global

C. ESPACIAL Y SOCIAL

- La emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo con motivo de la pandemia por COVID-19, obliga al aislamiento social obligatorio evitando reuniones que puedan poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación del COVID-19, motivo por el cual se hallan restringidos los trámites personales presenciales; lo cual hace imposible las exposiciones y sustentaciones presenciales de tesis y el procedimiento mismo tanto para grado como para título profesional.
- La característica esencial de las operaciones mineras que se desarrollan en lugares donde se ubican los yacimientos minerales, generalmente aislados de zonas urbanas, inciden en la procedencia de la mayor parte de los estudiantes mineros que provienen de distintos lugares del Cusco y fuera de la Región, que agravada por las restricciones de transporte público, permanecen obligatoriamente en aislamiento social con serias dificultades de tramitar personalmente sus grados y títulos.
- La Tricentenario UNSAAC, en el proceso de globalización y coyuntura de emergencia por la pandemia del COVID-19, tiene la gran oportunidad de utilizar todas las herramientas tecnológicas modernas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todo de estudiantes, egresados y bachilleres, a fin de facilitarles el proceso de trámites que corresponden para la obtención de su grado académico así como optar al título profesional.

V. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

- Acceso a internet.
- Laptop o computadora.
- Uso obligatorio del correo institucional y de la Plataforma Virtual PLADDES.
- [Uso del Sistema de Gestión de Tesis “ATIQU PUNKU”](#)
- Plataformas a utilizar: Classroom y hangouts meet y otras de acuerdo a las características del trabajo de tesis.
- Grabación del acto académico.

VI. PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- El egresado aspirante a grado académico de bachiller adapta su pretensión administrativa a lo establecido por el reglamento vigente de grados y títulos que lo comprende; siguiendo un proceso por medio virtual

a través de la Plataforma Virtual PLADDES.

- Presentado el expediente para acceder al grado de bachiller ante la Unidad de Trámite Documentario, con los requisitos establecidos, pasa a conocimiento de la Comisión Permanente de Revisión de Expedientes de Grados y Títulos para emitir dictamen.
- Si el dictamen es favorable, el Decano emite el proyecto de Resolución confiriendo el grado y remite el expediente al Consejo Universitario para la emisión del diploma correspondiente.

VII. PROTOCOLO PARA EL TRÁMITE DE TITULACIÓN PROFESIONAL

7.1. TRÁMITE

- Los bachilleres aspirantes a título profesional, por cualquiera de las modalidades, que requieran de asesoramiento, revisión y dictamen de tesis seguirán un proceso virtual ciñéndose a lo que estipula el reglamento, a través de la Plataforma Virtual PLADDES.
- Presentado el expediente para ser declarado apto al título profesional con los requisitos establecidos, con el proveído del Decano, es remitido a la Comisión Permanente de Revisión de Expedientes de Grados y Títulos para emitir opinión.
- Con el informe favorable de la Comisión, el Decano emite resolución declarando al aspirante apto para optar título profesional.
- Presentada petición escrita del o los aspirantes y con aceptación escrita del docente, se nombra docente asesor mediante resolución. Se formula el Plan de Tesis.
- Presentado el Temario de Tesis solicitando su registro, el Decano remite el expediente a la Comisión evaluadora del temario nominada por resolución.
- Aprobado el temario es inscrito en el Libro de Registro de Temarios de Tesis de la Facultad.
- Concluida la tesis y con el informe del docente asesor, se presenta en dos ejemplares para su dictamen; solicitando por escrito el nombramiento de Comisión Dictaminadora, la misma que es nombrada por resolución del Decano.
- La Comisión Dictaminadora emite dictamen fundamentado, formulando las observaciones si fuese el caso; superadas las mismas se pronuncia por la suficiencia del contenido de la tesis.
- Si la tesis es declarada suficiente, el Decanato emite resolución aprobando dicho dictamen.
- Con la resolución declarando suficiente la tesis se puede solicitar al Decano señale lugar, fecha y hora para la sustentación

7.2. PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE LA EXPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

- El o los aspirante(s) a título al momento de solicitar hora y fecha ingresa su trabajo de tesis en formato PDF.
- El nombramiento de jurado y emisión de resolución cumple el mismo procedimiento que el previsto para atención presencial.
- El jurado nombrado es notificado a través de su correo institucional mediante resolución virtual y cada uno con el ejemplar de tesis en PDF para su conocimiento.
- En la fecha señalada la escuela profesional debe garantizar la disponibilidad del uso de internet y uso de dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real e indica al jurado el enlace del aula virtual que se utilizará para la exposición y sustentación de la tesis.
- Los jurados y el bachiller(s) durante la exposición y sustentación de la tesis, deben ser visibles a través de la cámara de video.
- Todos los demás procedimientos establecidos en los reglamentos de grados y títulos son los mismos.
- La propuesta no incluye los procedimientos de juramentación y colación